

2.º Pedir a los demás C. C. E. E. de la Capital se survan manifestar antes del 15 de diciembre próximo, si desean implantarlo en sus respectivas jurisdicciones. -
 Comuníquese y Resúvese. -
 Jds. A. Gallardo, A. Cousandier. -

11.731 I. Buenos Aires, noviembre 17 de 1919.
 El H. Consejo en sesión de la fecha,
 Resuelve:
 Establecer que para los ascensos de directores y vice-directores no se tomará en cuenta el personal que esté en condiciones de jubilarse. -
 Comuníquese por copia, autógrafo en el "Libro de Resoluciones Generales", y Archívese. -
 Jds. A. Gallardo, A. Cousandier. -

9570 I. Buenos Aires, diciembre 3 de 1919.
 Disponerse que en lo sucesivo los telegramas que se reciban por esta Repartición sean escritos con tinta de copiar

y remitidos a la Oficina del Correo por intermedio de la Intendencia del Consejo, la que los anotará en el libro correspondiente, sin previo pago, de conformidad a la franquicia telegráfica acordada en 25 de noviembre p.p. por la Dirección General de Correos y Telégrafos; debiendo liquidarse mensualmente el importe de las cuentas que serán presentadas oportunamente por la Oficina del Correo sobre las que deberá dar su conformidad la Intendencia. Comuníquese. — Fdo. A. Gallardo — F. Cousandier. —

12.140 I. Buenos Aires, noviembre 26 de 1919. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

aprobar el siguiente proyecto relativo a la forma en que se efectuará el pago de los sueldos del personal de las escuelas de los Territorios nacionales en el período de vacaciones formulado por la Dirección Administrativa en cumplimiento de lo dispuesto oportunamente.